



NACIONAL



**DISPOSICIÓN 285/2012**

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Instrúyase sumario sanitario a la droguería denominada SIFARM S.R.L.

Del: 17/01/2012; Boletín Oficial 24/01/2012.

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-714-10-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas con respecto a la droguería denominada “SIFARM S.R.L.” con domicilio en la calle Salta 706, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.

Que el mencionado Instituto informa que por OI N° 1544/10 se efectuó una inspección en la sede de la droguería Sifarm S.R.L.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos afirma que durante dicho procedimiento se observaron incumplimientos a las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte incorporadas por [Disposición N° 3475/05](#), en los términos del Art. 6 de la [Disposición ANMAT N° 5054/09](#).

Que mediante OI N° 38.087 efectuada en la sede de la farmacia “DASPU OBRA SOCIAL UNIVERSITARIA”, sita en Av. Valparaíso S/N de la Ciudad de Córdoba, provincia homónima, se tomó conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de droguería “SIFARM S.R.L.” a la farmacia mencionada.

Que dicho procedimiento permitió constatar que la firma mencionada comercializó especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de San Juan, no estando autorizada por esta Administración.

Que, por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere, en forma preventiva, a) prohibir a la droguería comercializar especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de San Juan; b) Instruir sumario sanitario a la droguería y a su Director Técnico; c) comunicar la prohibición dispuesta al Departamento de Registro y d) informar al Ministerio de Salud Pública de la provincia de San Juan.

Que, posteriormente, por Disposición ANMAT N° 8398/11 se habilitó a la firma SIFARM S.R.L. para efectuar tráfico interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales.

Que, desde el punto de vista sustantivo, las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2° de la [Ley N° 16.463](#), el artículo 3° del [Decreto N° 1299/97](#) y los artículos 1°, 2° y 6° de la [Disposición ANMAT 5054/09](#).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° [1490/92](#) y N° [425/10](#).

Por ello,

El Interventor de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1º.- Instrúyase sumario sanitario a la droguería denominada SIFARM S.R.L. con domicilio en la calle Salta 706, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan y a su Director Técnico, por la presunta infracción al artículo 2º de la [Ley N° 16.463](#), el artículo 3º del [Decreto N° 1299/97](#) y los artículos 1º, 2º y 6º de la [Disposición ANMAT 5054/09](#).

Art. 2º.- Regístrese. Comuníquese a la autoridad sanitaria Jurisdiccional de la Provincia de San Juan, y a las demás autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese al Departamento de Registro la medida adoptada a sus efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dr. Otto A. Orsingher, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 24/01/2012 N° 6801/12 v. 24/01/2012.

